

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO

El suscrito Profesional Universitario de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.

HACE SABER

Que Dentro del expediente disciplinario número **2021-208** se dictó Auto No. 821 del 6 de septiembre de 2023, por medio del cual se dio apertura de Investigación Disciplinaria en contra de ALEXANDER RICARDO ANDRADE, en calidad de Ex servidor de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quién se le remitió Notificación al correo electrónico alex@alexricand.com, y a la Carrera 5 No. 57 – 25 apartamento 201, en la ciudad de Bogotá, a fin de notificarlo de forma personal, a la fecha no obra respuesta al Despacho por parte del señor RICARDO ANDRADE para notificarle de la decisión. Por lo tanto, es necesario notificarlo por edicto, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley Ley 1952 de 2019, en tal virtud, la citada providencia en su parte resolutive reza:

“...RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra de **ALEXANDER RICARDO ANDRADE**, quien para la época de los hechos se encontraba vinculado a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-OTIC- de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. De oficio, imprimase del Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad, pestaña HISTORICO, la trazabilidad del radicado 20216120991872

2. Oficiar a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que remita con destino a este proceso, la siguiente información relacionada con el señor **ALEXANDER RICARDO ANDRADE** : i) copia íntegra del historial laboral ii) Copia de los actos administrativos de nombramiento, posesión, encargos y desvinculación (si es el caso), iii) Copia del aparte del Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para el año 2021 con el acto administrativo que lo adoptó, iv) Certifique última dirección física y electrónica registrada, número telefónico, salario devengado para el año 2021, dependencia a la que se encuentra o encontraba vinculado, fecha de vinculación y retiro y constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos que tenga inscrito en su hoja de vida.
3. Oficiar a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** para que:
 - Informe si durante el año 2021 el señor David Luna, presidente de Alianza In, Gremio de Aplicaciones e innovación, presentó peticiones tendientes a la edición y/o modificación del Decreto Distrital 082 del 19 de marzo de 2021, “Por el cual se dictan medidas tendientes a fortalecer la seguridad y a garantizar el uso adecuado del espacio público por parte de las empresas y aplicaciones tecnológicas que intermedian o habilitan servicios de entrega de domicilios en Bogotá D.C. y su cadena de valor”.
 - Remita con destino a esta instancia Disciplinaria, las peticiones presentadas durante la vigencia 2021 por la empresa Alianza In Gremio de Aplicaciones e Innovación y/o señor David Luna con sus respectivas respuestas.
4. Oficiar a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** para que:
 - El cargo que desempeñaba el servidor al cual le fue asignado en su dependencia el radicado 20216120991872 del 16 de junio de 2021.
 - El trámite o procedimiento establecido en la OTIC, vigencia 2021, para tramitar los radicados que son asignados por ORFEO.
 - Las razones por las cuales no fue tramitado en término el radicado 20216120991872
5. Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación disciplinaria, entre ellas declaraciones, inspección disciplinaria, elevar solicitudes, recepcionar confesión y obtener información que se requiera, surja y se desprenda de las anteriores y que, a criterio del abogado comisionado y asignado, sean procedentes conforme al artículo 15 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: una vez allegada la información solicitada a la Dirección de Talento Humano, **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al Señor **ALEXANDER RICARDO ANDRADE** de la determinación tomada por este Despacho, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado, rendir versión libre, acceder a la actuación, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación y presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta

manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de no poder ser notificado de esta manera, se fijará edicto en los términos del Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 en la página web de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.

CUARTO: una vez allegada la información solicitada a la Dirección de Talento Humano, **ORDENAR** la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C. del Disciplinado.

QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

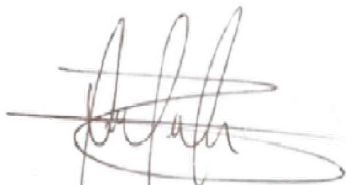
SEXTO: Una vez allegada la información solicitada a la Dirección de Talento Humano, **CARGAR** en el aplicativo de OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

SÉPTIMO: COMISIONAR al Abogado de esta dependencia **JUAN GABRIEL ARDILA FORIGUA**, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación e instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en Derecho corresponda

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. ...”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

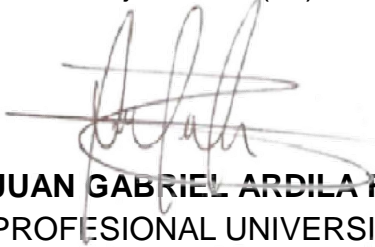
Para constancia se fija el presente edicto hoy ocho (8) de noviembre de 2023, a las 7:00 a.m.



JUAN GABRIEL ARDILA FORIGUA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

y se desfija el diez (10) de noviembre de 2023, a las 4:30 p.m.



JUAN GABRIEL ARDILA FORIGUA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO